



DECRETO ALCALDÍCIO N° 613

MAT: Autoriza la realización de la **"Bingo Bailable en beneficio de las Jornadas Magallánicas 2024"**, con venta de comida y alcohol, en la Sala de Uso Múltiple.

Puerto Williams, 18 OCT 2024

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Decreto N° 793, de fecha 24/09/2024, mediante el cual se designa a Doña Johanna Cárdenas Vargas, como Alcaldesa (S);
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;
- La Providencia N°4410 17429, de fecha 04/10/2024, que adjunta: 1. Carta, de fecha 03/10/2024, de doña Gina Jara Pacheco que solicita autorización para realizar bingo con venta de comida y de bebidas alcohólicas, el sábado 19/10/2024, en la Sala de Uso Múltiple, para recaudar fondos para las Jornadas Magallánicas 2024; y, 2. Carta, de fecha 07/10/2024, de Karina Leiva Quevedo, Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados Liceo DMG, dirigida a la mencionada doña Gina Jara Pacheco, por la cual señala la decisión de la Directiva de otorgar el permiso que se requiere para realizar el Bingo Bailable en las condiciones solicitadas, desde las 20:00 hrs. del sábado 19/10/2024 hasta las 03:00 hrs. del domingo 20/10/2024;
- El Correo electrónico, de fecha 15/10/2024, del Comisario (Mayor de Carabineros) de la 4ta Comisaría de Puerto Williams, don Nemesio Godoy Ortega, en que señala que, considerados los antecedentes antedichos, autorizan la actividad de Bingo Bailable, según las condiciones señaladas;

CONSIDERANDO:

- Que, señala el artículo 4º de la Ley 18.695, que: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: I) **El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local**".
- Que, señala el artículo 19 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y **en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas**. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente";
- Que, señala el artículo 39 inciso 4º de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que: "No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, **la dirección del respectivo establecimiento**, sólo a solicitud del centro general de padres y apoderados o con la aprobación de éste, **podrá autorizar que se proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o**

actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. Se deberá contar, asimismo, con la autorización de Carabineros de Chile y de la respectiva municipalidad, las que no se concederán durante el año escolar a establecimientos que cuenten con internado. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte, de manera alguna, el normal desarrollo de las actividades educacionales. Este permiso será válido sólo para aquellas localidades que no cuenten con un lugar para dicho evento."

- Que, establece el artículo 5º letra e) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que: "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen";
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°2 y N°12, que: "El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 2.-Peñas folklóricas, festivales locales, bingos, por día. UTM 0,5, y 11.- Ejercer venta de alimentos y/o alcohol, permiso eventual, diario. UTM: 0,1";
- Que, la Sra. doña Gina Jara Pacheco, en Carta, de fecha 03/10/2024, solicitó autorización para realizar bingo con venta de comida y de bebidas alcohólicas, el sábado 19/10/2024, en la Sala de Uso Múltiple, para recaudar fondos para las Jornadas Magallánicas 2024;
- Que, en Carta, de fecha 07/10/2024, la Sra. dona Karina Leiva Quevedo, Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados Liceo DMG, dirigiéndose a la mencionada doña Gina Jara Pacheco, señala la decisión de la Directiva de otorgar el permiso que se requiere para realizar el Bingo Bailable en las condiciones solicitadas, desde las 20:00 hrs. del sábado 19/10/2024 hasta las 03:00 hrs. del domingo 20/10/2024;
- Que, en Correo electrónico, de fecha 15/10/2024, el Comisario (Mayor de Carabineros) de la 4ta Comisaría de Puerto Williams, don Nemesio Godoy Ortega, señaló que, considerados los antecedentes antedichos, autorizan la actividad de Bingo Bailable, según las condiciones señaladas;
- Que ésta sería la segunda vez en el año que se realiza una actividad como la de la especie en las condiciones señaladas, no incumpliéndose el límite de las tres veces por año.

DECRETO

1º AUTORIZASE, a la Sra. doña **Gina Jara Pacheco**, Rut. **10.775.913-1**, para realizar la celebración del "**Bingo Bailable en beneficio de las Jornadas Magallánicas 2024**" en la comuna de Cabo de Hornos, a realizarse en la Sala de Uso Múltiple, desde el día **sábado 19/10/2024** a las **20:00 hrs.** hasta el **domingo 20/10/2024** a las **03:00 hrs.**, incluyendo venta de comida y/o alcohol;

2º DÉJESE ESTABLECIDO, que **esta autorización no resulta suficiente** para que pueda realizarse la actividad **en lo que respecta a la venta de comida**, sino que se necesita obtener la **autorización sanitaria** correspondiente, para la cual esta autorización municipal es requisito previo;

3º CONCÉDESE, un **PERMISO ESPECIAL TRANSITORIO O EVENTUAL PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para los días **19 y 20 de Octubre de 2024**;

4º PÁGUESE, 1,5 UTM por **cada día** de Permiso Municipal, en concordancia con el **artículo 17 N°2 y N°11** de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, fundamentado en: (i) la realización de un **bingo**, y (ii) la **venta de bebidas alcohólicas**;

5º FACÚLTESE, Al Personal de Carabineros, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes, en el recinto donde se desarrollará la actividad y a realizar controles y fiscalizaciones respectivas.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

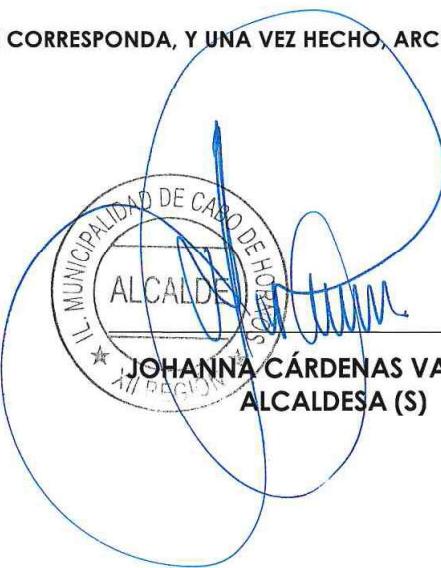


CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

JCV/SC/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Gina Jara Pacheco
2. Centro General de Padres y Apoderados Liceo DMG
3. Liceo DMG
4. Carabineros de Chile;
5. Delegación Presidencial Provincial;
6. Alcaldía;
7. Secretaría Municipal;
8. Dirección de Administración y Finanzas;
9. Dirección de Control;
10. Dirección de Desarrollo Comunitario;
11. Dirección de Obras Municipales
12. Secretaría Comunal de Planificación;
13. Archivo Oficina de Partes.



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)